



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/06/2009/925/I

Dr. Víctor Manuel Ramírez Angulano

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 19 de Junio de 2009:

Dictamen número I/2009/084: Se propone al Pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del Laboratorio de Ciencias de los Alimentos, adscrito al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal; 22 de Junio de 2009



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navaro Navaro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtra. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Godea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

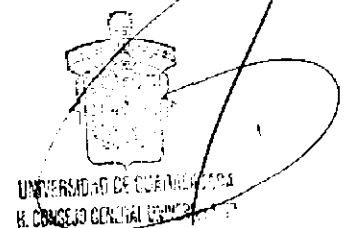
Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/084

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el dictamen número 5193/2007, de fecha 24 de Agosto de 2007, en el que se propone la creación del **Laboratorio de Ciencias de los Alimentos**, y:

Resultando:

1. Que el 24 de Agosto de 2007, el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias de Salud aprobó el dictamen número 5193/2007, mediante el cual se crea el Laboratorio de Ciencias de los Alimentos, adscrito al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que de entonces a la fecha, el Laboratorio de Ciencias de los Alimentos ha realizado labores de apoyo a la investigación, docencia o difusión (sic) en forma consistente. Asimismo, participa en la formación de recursos humanos altamente especializados.
3. Que en la formación de recursos humanos, el Laboratorio impacta principalmente la Licenciatura en Nutrición así como el posgrado.
4. Que se ha logrado mejorar el equipamiento y generar mejores condiciones para el apoyo de la investigación, docencia y extensión, sobre todo, a partir de la participación en distintos concursos del PIFI.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2009/084

5. Que la planta académica del Laboratorio de Ciencias de los Alimentos está integrada por:
 - a. Raúl Vargas López, Profesor Investigador Titular C;
 - b. Alma Rosa del Ángel Meza, Profesor Investigador Titular A;
 - c. María de Lourdes Isaac Virgen, Profesor Investigador Titular B;
 - d. Alma Hortensia Martínez Preciado, Técnico Académico Asistente B;
 - e. Leticia Interian Gómez, Técnico Administrativo B;
 - f. José Guadalupe Alvizo Mora, Técnico Administrativo D.

6. Que el Laboratorio de Ciencias de los Alimentos tiene como objetivos:
 - a. Desarrollar un sistema de prácticas experimentales que coadyuven los programas de pregrado y posgrado en el procesamiento y análisis de laboratorio.
 - b. Apoyar el desarrollo de servicios académicos de calidad.
 - c. Contribuir en la formación de profesionales expertos en la evaluación de ciencias de los alimentos.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de Septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1974, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

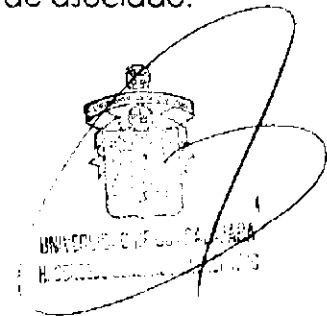


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/084

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- VII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16 define al Laboratorio como Unidad Departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión y debe contar con una plantilla académica, de cuyos miembros uno al menos, tenga la categoría de asociado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/084

VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

IX. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

X. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones tienen a bien emitir los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al Pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del Laboratorio de Ciencias de los Alimentos, adscrito al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Laboratorio de Ciencias de los Alimentos es una unidad departamental cuyos objetivos principales son:

- Desarrollar un sistema de prácticas experimentales que coadyuven los programas de pregrado y posgrado en el procesamiento y análisis de laboratorio;
- Contribuir a la incorporación de conocimientos básicos especializados;
- Apoyar el desarrollo de servicios académicos de calidad, y
- Promover la formación profesional de expertos en Ciencias de los Alimentos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/084

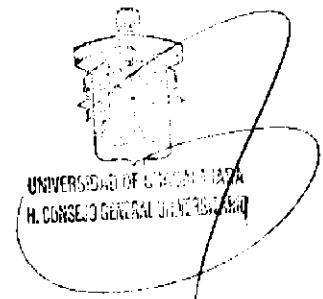
TERCERO. El Laboratorio contará con un Jefe, mismo que será designado por el Rector del Centro Universitario Ciencias de la Salud de la terna propuesta por el Colegio Departamental del Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil. El Jefe del Laboratorio durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de mayo del año en que entre en funciones el Rector del Centro Universitario. Para el caso en que se designe Jefe del Laboratorio por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de abril del año en que haya cambiado el Rector del Centro. Serán requisitos para formar parte de la terna los siguientes:

- a) Ser académico en activo adscrito al Laboratorio;
- b) Contar con categoría de asociado, y
- c) Ser líder por su prestigio y reconocimiento académico.

CUARTO. El Laboratorio de Ciencias de los Alimentos estará ubicado físicamente en las instalaciones del Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil y el Jefe del Laboratorio será responsable de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

QUINTO. El Laboratorio de Ciencias de los Alimentos contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, así mismo todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEXTO. Considerando que el Laboratorio de Ciencias de los Alimentos es una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, no recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la Jefatura que se desempeñe.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/084

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.


Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
Guadalajara, Jalisco, 30 de Marzo de 2009
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

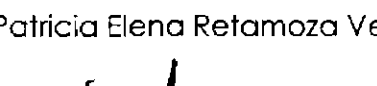

Dr. Roberto Castellán Rueda


Pablo Alejandro Ramírez


Mtro. Carlos Amiro Ruiz Moreno


Mtra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Raúl Medina Centeno


L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega


C. Víctor Torres Castellanos


C. Cesar Antonio Barba Delgadillo


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos